



Compañía de Taxis  
**TAXAROMAZ S.A.**  
"Exclusividad en nuestro trabajo"

Ofic. N° 032 CTT-SA-2013

*I. Guerrero*  
*Ruiz*  
*2013-06-27*

Loja, 26 de junio del 2013.

Doctora  
Cristina Guerrero Aguirre  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA.**  
**SUPER INTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
En su Despacho.-

De mis consideraciones

Por medio del presente me es muy grato dirigirme a ustedes, para desearle éxitos en sus delicadas funciones.

Así mismo me permito solicitar a usted muy comedidamente *se haga constar en su base de datos al señor JIMMY FRANCISCO SARANGO TAPIA, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cedula N° 19004070 9-7, soltero domiciliado en la ciudad de Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, en calidad de socio accionista con la cantidad de 100 acciones de la Compañía de Taxis "TAXAROMAZ S.A.",* esto en lugar de las 100 acciones que corresponden al socio HEREDEROS DE TAPIA SARMIENTO JUDITH ALICIA ya que este es el nombre que consta en la superintendencia de compañías actualmente; en virtud que las mencionadas partes llevaron a cabo la CESION DE PARTICIPACIONES, mediante Cesión de Derechos y Acciones mediante Escritura Pública No 2013-19-01-03-P02260, la misma que me permito adjuntar al presente.

Esperando que el presente tenga la debida acogida le expreso mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente,

**COMPANIA DE TAXIS**  
**TAXAROMAZ S.A.**  
**GERENCIA**

Lorena Isabel García Quito  
**GERENTE DE LA COMPAÑIA DE TAXIS TAXAROMAZ S.A**

Dir. Sevilla de Oro y Francisco de Orellana Frente al Hospital.

Telf. 2607-400  
Zamora-Oriente-Ecuador

*32722*  
*27 JUN 2013*

*2196-13.*

COPIA



1 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-**

2 **CUANTIA: \$ 3,000.00 USD.-**

3 **Escritura N°: 2013 – 19 – 01 – 03 – P02260 Fac:**

4 En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de Zamora  
5 Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy jueves seis de junio  
6 del año dos mil trece; ante mí, Doctora Silvia Piedra Ordóñez,  
7 **NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN ZAMORA,**  
8 comparecen por una parte en calidad de “CEDENTES” los señores:  
9 **FRANCISCO BOLÍVAR SARANGO GRANDA**, viudo, por sus  
10 propios derechos; **MARCO VINICIO SARANGO TAPIA**, casado,  
11 por sus propios derechos; **KRISTIAN FERNANDO SARANGO**  
12 **TAPIA**, soltero, por sus propios derechos; **JEAN CARLOS**  
13 **SARANGO TAPIA**, casado, por sus propios derechos; Doctora  
14 **XIMENA BEATRIZ TAPIA SARMIENTO**, soltera, en calidad de  
15 mandataria de la señorita: **YOLANDA ELIZABETH SARANGO**  
16 **TAPI**, soltera, según consta de la copia del Poder General que se  
17 adjunta como habilitante; Licenciada **FLOR ELIZABETH**  
18 **ASTUDILLO GRANDA**, casada, en calidad de mandataria de la  
19 señora **JUDITH MARIVEL TAPIA**, casada, según consta de la  
20 copia del Poder General que se adjunta como habilitante; y, por otra  
21 parte en calidad de “CESIONARIO” el señor: **JIMMY FRANCISCO**  
22 **SARANGO TAPIA**, soltero, por sus propios derechos;  
23 ecuatorianos, mayores de edad, vecinos del lugar, a quienes  
24 identifiqué por presentarme sus documentos de identidad, capaces  
25 para obligarse y contratar; y, me solicitan que eleve a escritura  
26 pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como  
27 sigue: “**SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a  
28 su cargo, sírvase insertar una de Cesión de Participaciones,



conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA:-**

**COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente

3 instrumento público, por una parte, los señores: SARANGO  
4 GRANDA FRANCISCO BOLÍVAR, de estado civil viudo, con cédula  
5 de ciudadanía número uno uno cero cero uno dos uno tres dos  
6 guion cuatro (110012132-4), SARANGO TAPIA MARCO VINICIO,  
7 de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número uno nueve  
8 cero cero cuatro cero siete cero cinco guión cinco (190040705-5),  
9 SARANGO TAPIA KRISTIAN FERNANDO, de estado civil soltero,  
10 portador de la cédula de ciudadanía número uno nueve cero cero  
11 cuatro cero siete tres dos guión nueve (190040732-9), SARANGO  
12 TAPIA JEAN CARLOS, de estado civil casado, portador de la  
13 cédula de ciudadanía número uno nueve cero cero cuatro uno uno  
14 dos uno guión cuatro (190041121-4), SARANGO TAPIA YOLANDA  
15 ELIZABETH, de estado civil soltera, titular de la cédula de  
16 ciudadanía número uno nueve cero cero tres cuatro cuatro siete tres  
17 guion ocho (190034473-8), a través de su mandataria la Doctora  
18 Ximena Beatriz Tapia Sarmiento, TAPIA JUDITH MARIVEL, de  
19 estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número  
20 uno nueve cero cero cuatro uno uno dos dos guión dos  
21 (190041122-2), a través de su mandataria la Licenciada Flor  
22 Elizabeth Astudillo Granda, a quienes se les llamará "Los  
23 Cedentes"; y, por otra parte, el señor: SARANGO TAPIA JIMMY  
24 FRANCISCO, de estado civil soltero, portador de la cédula de  
25 ciudadanía número uno nueve cero cero cuatro cero siete cero  
26 nueve guión siete (190040709-7), a quien más adelante se le  
27 llamará "El Cesionario".- Los comparecientes son capaces para  
28 contratar y obligarse, mayores de edad, ecuatorianos y domiciliados



1 en la ciudad y cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe. En  
2 forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente contrato  
3 de Cesión de Participaciones.- **SEGUNDA:.- ANTECEDENTES:**  
4 a).- Al fallecimiento de la señora: JUDITH ALICIA TAPIA  
5 SARMIENTO, hecho ocurrido el dieciséis de noviembre del año dos  
6 mil siete, en la ciudad de Loja, quedaron como únicos y universales  
7 herederos los señores: SARANGO GRANDA FRANCISCO  
8 BOLÍVAR, en calidad de cónyuge sobreviviente y sus hijos:  
9 SARANGO TAPIA MARCO VINICIO, SARANGO TAPIA KRISTIAN  
10 FERNANDO, SARANGO TAPIA JEAN CARLOS, SARANGO  
11 TAPIA YOLANDA ELIZABETH, TAPIA JUDITH MARIVEL y  
12 SARANGO TAPIA JIMMY FRANCISCO; b).- Uno de los bienes  
13 dejados por la extinta Judith Alicia Tapia Sarmiento, son las  
14 acciones en la Compañía de Taxis TAXAROMAS, de la cual ha sido  
15 socia la extinta por el valor de cien dólares (\$ 100,00 USD); c).- En  
16 el Juzgado Primero de lo Civil del cantón Zamora, mediante el  
17 proceso especial número 013-2008, se aprueba el inventario  
18 solemne de la sucesión dejada por la difunta Judith Alicia Tapia  
19 Sarmiento, en el acta de inventario constan descritas las acciones  
20 mencionadas en el literal b) de la presente cláusula; y, d).- Las  
21 mandatarias Doctora Ximena Beatriz Tapia Sarmiento y Licenciada  
22 Flor Elizabeth Astudillo Granda, actúan en el presente contrato con  
23 Poderes Generales conferidos a su favor, copias auténticas de los  
24 mismos se adjuntan para los fines de ley.- **TERCERA:.- CESIÓN**  
25 **DE DERECHOS.-** Por medio del presente documento los cedentes:  
26 SARANGO GRANDA FRANCISCO BOLÍVAR, en calidad de  
27 cónyuge sobreviviente y sus hijos: SARANGO TAPIA MARCO  
28 VINICIO, SARANGO TAPIA KRISTIAN FERNANDO, SARANGO



3 TAPIA JEAN CARLOS, por sus propios derechos y SARANGO  
4 TAPIA YOLANDA ELIZABETH y TAPIA JUDITH MARIVEL, por  
5 medio de sus mandatarias, respectivamente, tienen a bien dar en  
6 venta real y efectiva mediante CESIÓN todas las participaciones  
7 que poseen en la Compañía de Taxis TAXAROMAS con todos los  
8 derechos inherentes a la misma sin limitación de ninguna  
9 naturaleza.- **CUARTA:- CUANTÍA.-** El valor del presente contrato  
10 de cesión de participaciones, es el de TRES MIL DÓLARES DE  
11 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$ 3,000.00 USD),  
12 pagaderos de contado, los cedentes declaran tener recibido dicha  
13 cantidad de dinero de manos del cesionario en moneda de curso  
14 legal.- **QUINTA:- ACEPTACIÓN.-** El cesionario acepta la venta  
15 efectuada a su favor.- Usted señor Notario se servirá insertar las  
16 demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento  
17 público.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos  
18 y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública  
19 con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y  
20 cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Doctora  
21 Ximena B. Tapia S., ABG-MAT 035 del C.A.Z.CH., para la  
22 celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y  
23 requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los  
24 comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en  
25 unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta  
26 Notaría, de todo cuanto doy fe.- Otorgué dos copias.- **FIRMAN:**  
27 Francisco Bolívar Sarango Granda.- Marco Vinicio Sarango Tapia.-  
28 Kristian Fernando Sarango Tapia.- Jean Carlos Sarango Tapia.-  
Doctora Ximena Beatriz Tapia Sarmiento.- Licenciada Flor Elizabeth  
Astudillo Granda.- Jimmy Francisco Sarango Tapia.- La Notaria:



0000395

2<sup>da</sup> copia  
03-VI-2013

1 PODER GENERAL.-  
2 CUANTIA: INDETERMINADA.-

3 En la ciudad de Zamora, Capital de la  
4 Provincia de Zamora Chinchipe, República del  
5 Ecuador, el día de hoy lunes veintidós de enero  
6 del año dos mil siete, ante mí Doctora Silvia  
7 Piedra Ordóñez, NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL  
8 CANTON ZAMORA, comparece la señorita: YOLANDA  
9 ELIZABETH SARANGO TAPIA, soltera, por sus propios  
10 derechos, ecuatoriana, mayor de edad, vecina del  
11 lugar, a quien identifico por presentarme sus  
12 documentos de identidad, capaz para obligarse y  
13 contratar, y me solicita que eleve a Escritura  
14 Pública la minuta que me presenta, cuyo tenor  
15 literal es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el  
16 protocolo de escrituras públicas a su cargo  
17 dignese insertar una de PODER GENERAL, al tenor  
18 de las siguientes cláusulas.- PRIMERA:.-  
19 OTORGANTE.- Interviene a la celebración del  
20 presente instrumento público, la señorita:  
21 YOLANDA ELIZABETH SARANGO TAPIA, soltera,  
22 ecuatoriana, mayor de edad, quien se denominará  
23 "LA MANDANTE", y sin impedimento alguno para  
24 otorgar el presente poder.- SEGUNDA:.- OBJETO.-  
25 Por medio del presente instrumento público, "LA  
26 MANDANTE", señorita YOLANDA ELIZABETH SARANGO  
27 TAPIA, confiere Poder General, amplio y  
28 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor





1 de la señorita Doctora XIMENA BEATRIZ TAPIA  
2 SARMIENTO, portadora de la cédula de identidad  
3 número 190026603-0, mayor de edad, domiciliada en  
4 la Parroquia y Cantón Zamora, Provincia de Zamora  
Chinchipe, quien se denominará "LA MANDATARIA",  
5 para que a su nombre y representación realice lo  
siguiente: a).- Administre todos los bienes  
6 muebles e inmuebles de la mandante; b).- Venda,  
7 permuta, done, hipoteque, dé en arriendo, en  
8 anticresis, en comodato, etcétera, los bienes de  
9 la mandante; c).- Adquiera para la mandante y a  
10 cualquier título bienes muebles e inmuebles,  
11 derechos y acciones, gananciales, herencias,  
12 etcétera; d).- La represente en cualquier asunto  
13 judicial o extrajudicial que exista a la fecha o  
14 que se presentare en el futuro, contestando  
15 demandas o proponiéndolas y continuar el juicio  
16 hasta su conclusión en cualquier instancia; e).-  
17 Entregue o reciba dinero a cualquier título; f).-  
18 Gire, ceda, acepte y proteste cheques, letras de  
19 cambio, pagarés, libranzas, etcétera; g).- Para  
20 que en los casos que fuere menester, manifieste  
21 la voluntad de la mandante y su expresado  
22 consentimiento; h).- Para que, celebre toda clase  
23 de actos, contratos y negocios jurídicos de  
24 cualquier naturaleza, sin limitación alguna; i).-  
25 Sustituya este poder a favor de cualquier  
26 persona; j).- Firme en nombre de la mandante  
27  
28



1 cualquier documento público o privado que fueren  
 2 necesario; k).- Para que de ser necesario  
 3 contrate los servicios profesionales de un  
 4 Abogado a efectos de conferir Procuración  
 5 Judicial con la finalidad de defender los  
 6 intereses de la mandante; y finalmente  
 7 manifiesta, que para mayor abundamiento, le hace  
 8 extensivas a su Mandataria las facultades que  
 9 contempla el Artículo 44 del Código  
 10 Procedimiento Civil.- Usted, señor Notario, se  
 11 dignará agregar las demás cláusulas de estilo  
 12 para su validez.- Firma) Doctora Ximena B. Tapia  
 13 S., ABOGADA - MATRICULA PROFESIONAL NUMERO 035  
 14 C.A.Z.Ch.''.- Hasta aquí la minuta que queda  
 15 elevada a escritura pública y que la otorgante la  
 16 acepta en su totalidad.- Formalizado el presente  
 17 documento yo la Notaria lo leí íntegramente a la  
 18 compareciente, quien se ratifica en lo expuesto y  
 19 firma en unidad de acto conmigo la Notaria que da  
 20 fe.-



21   
 22  
 23 1900344738  
 24

25   
 26 Dra. Siloia Diodra O.  
 27 NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA





CIUDADANIA 190034473-8  
 SARANGO TAPIA YOLANDA ELIZABETH  
 ZAMORA CHI/ZAMORA/ZAMORA  
 MARZO 1977  
 CMI- 0048 00089 F  
 ZAMORA CHIMCHIP/ ZAMORA  
 ZAMORA 1977



ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
 SOLTERO ESTUDIANTE  
 SECUNDARIA FRANCISCO BOLIVAR SARANGO G  
 JUDITH ALICIA TAPIA SAPHIENTO  
 LOJA 28/08/2007  
 28/08/2014  
 0012556

... **FE:** Que la presente copia certificada de **Poder General**, el mismo que obra en **dos** fojas, concuerda con su original que reposa en el archivo de la Notaría a mi cargo, en fe de ello y a petición del señor: Jimmy Francisco Sarango Tapia, portador de la cédula de ciudadanía número 190040709-7, confiero ésta **SEGUNDA COPIA**, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Zamora a los **03** días del mes de **Junio** del año **dos mil trece**. A la fecha el presente Poder Especial no se encuentra revocado, La Notaria,

*[Handwritten Signature]*  
 ...  
 OT-RIA ... CANTON - ZAMORA



0007850

1 PODER GENERAL.-  
2 CUANTIA: INDETERMINADA.-



2<sup>da</sup> copia  
28-V-2013

3  
4 En la ciudad de Zamora, Capital de la  
5 Provincia de Zamora Chinchipe, República del  
6 Ecuador, el día de hoy viernes veintitrés de  
7 noviembre del año dos mil siete, ante mí Doctora  
8 Silvia Piedra Ordóñez, NOTARIA PUBLICA TERCERA  
9 DEL CANTON ZAMORA, comparece la señora: JUDITH  
10 MARIVEL TAPIA, por sus propios derechos, casada,  
11 ecuatoriana, mayor de edad, residente en el Reino  
12 de España y en tránsito por esta ciudad, a quien  
13 identifico por presentarme sus documentos de  
14 identidad, capaz para obligarse y contratar, y me  
15 solicita que eleve a Escritura Pública la minuta  
16 que me presentan, cuyo tenor literal es como  
17 sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de  
18 escrituras públicas a su cargo dignese insertar  
19 una de PODER GENERAL, al tenor de las siguientes  
20 cláusulas.- PRIMERA:.- OTORGANTE.- Interviene a  
21 la celebración del presente instrumento público  
22 la señora: JUDITH MARIVEL TAPIA, portadora de la  
23 cédula de ciudadanía número 190041122-2, de  
24 estado civil casada, por sus propios derechos,  
25 ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en el  
26 Reino de España, quien se denominará "LA  
27 MANDANTE", y sin impedimento alguno para otorgar  
28 el presente poder.- SEGUNDA:.- OBJETO.- "LA



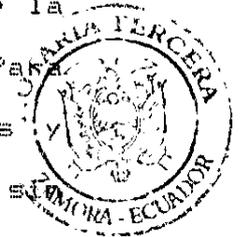


MANDANTE", señora JUDITH MARIVEL TAPIA, por  
medio del presente instrumento público confiere  
PODER GENERAL, amplio y suficiente, cual en  
4 derecho se requiere, a favor de la señora FLOR  
5 ELIZABETH ASTUDILLO GRANDA, portadora de la  
6 cédula de ciudadanía número 190030209-0,  
7 ecuatoriano, mayor de edad, quien se denominará  
8 "EL MANDATARIO", para que a su nombre y  
9 representación realice los siguientes actos: a).-  
10 Administre todos los bienes muebles e inmuebles  
11 de la mandante; b).- Venda, permute, done,  
12 hipoteque los bienes de la mandante adquiridos o  
13 que se adquieran a futuro; es decir, solicite  
14 créditos hipotecarios en cualquier Banco,  
15 Cooperativa o Mutualistas en esta ciudad de  
16 Zamora o en cualquier parte del país, y con el  
17 mismo objeto firme cualquier documento público o  
18 privado que fuere necesario; dé en arriendo, en  
19 anticresis, en comodato, etcétera, los bienes de  
20 la mandante; c).- Adquiera para la mandante y a  
21 cualquier título bienes muebles e inmuebles,  
22 derechos y acciones, gananciales, herencias,  
23 etcétera; d).- La represente en cualquier asunto  
24 judicial o extrajudicial que exista a la fecha o  
25 que se presentare en el futuro, contestando  
26 demandas o proponiéndolas y continuar el juicio  
27 hasta su conclusión en cualquier instancia; e).-  
28 Cancele gravámenes constituidos a favor de la

0007851



1 mandante.- f).- Entregue o reciba dinero  
2 cualquier titulo; g).- Gire, ceda, acepte  
3 proteste cheques, letras de cambio, pagarés  
4 libranzas, etcétera; h).- Para que en los casos  
5 que fuere menester, manifieste la voluntad de la  
6 mandante y su expresado consentimiento; i).- Para  
7 que, celebre toda clase de actos, contratos,  
8 negocios jurídicos de cualquier naturaleza, sin  
9 limitación alguna; j).- Sustituya este poder a  
10 favor de cualquier persona; k).- Firme en nombre  
11 del mandante cualquier documento público o  
12 privado que fuere necesario; l).- Para que pueda  
13 comparecer a las oficinas correspondientes del  
14 Banco Nacional de Fomento, en cualquiera de las  
15 sucursales del País, y proceda a retirar o  
16 depositar dinero en efectivo, de la cuenta de  
17 ahorros de la Mandante signada con el número  
18 0360164756, firmando en su nombre cualquier  
19 documento público o privado que fuere necesario  
20 para alcanzar el objetivo propuesto; m).- Para  
21 que a su nombre y representación comparezca a las  
22 oficinas correspondientes de la Policía Judicial  
23 de la ciudad de Zamora, y proceda a obtener el  
24 Record Policial, firmando en su nombre cualquier  
25 documento público o privado que fuere necesario  
26 para alcanzar el objetivo propuesto; y, n).- Para  
27 que de ser necesario contrate los servicios  
28 profesionales de un Abogado a efectos de conferir





1 Proclamación Judicial con la finalidad de defender  
 2 los intereses del mandante; y, finalmente  
 3 manifiesta, que para mayor abundamiento, le hace  
 4 extensivas a su Mandatario las facultades que  
 5 contempla el Artículo 44 del Código de  
 6 Procedimiento Civil.- Usted, señor Notario, se  
 7 dignará agregar las demás cláusulas de estilo  
 8 para su validez.- Firma) Doctor Vicente Armijos  
 9 P., ABOGADO - MATRICULA PROFESIONAL NUMERO 985  
 10 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LOJA'.- Hasta aquí la  
 11 minuta que queda elevada a escritura pública y  
 12 que la otorgante la acepta en su totalidad.-  
 13 Formalizado el presente documento yo la Notaria  
 14 lo leí íntegramente a la compareciente, quien se  
 15 ratifica en lo expuesto y firma en unidad de acto  
 16 conmigo la Notaria que da fe.-

17

18

19  
 20 Dra. Silvia Piadra C.  
 21 NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA



19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA 190041122-2  
TAPIA JUDITH MARIVEL  
ZAMORA CHI/ZAMORA/ZAMORA  
13 MARZO 1981  
001-0046 00048 F  
ZAMORA CHINGUAY ZAMORA  
ZAMORA 1981



ECUATORIANA \*\*\*\*\* E433312222

CASADO SAMARTIN CADREIRA LUIS AURI  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
JUDITH ALICIA TAPIA SARRIENTO  
ZAMORA 14/03/2008  
14/03/2010  
REN 0035566

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA 190030209-0  
ASTUDILLO GRANDA FLOR ELIZABETH  
LOJA/LOJA/JIMBILLA  
19 MAYO 1977  
001-0048 00048 F  
LOJA/LOJA  
JIMBILLA 1977



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4342V4442

CASADO EDGAR YONAR RAMON SALVEZ  
SUPERIOR LIC. CC. SOC. Y POL. II  
CESAR HUMBERTO ASTUDILLO  
MAURA BEATRIZ GRANDA  
ZAMORA 23/06/2005  
23/06/2015  
REN 0012752



RUC: 1900073303001  
Aut. S.R.I. 1105114657

Dirección Matriz: 10 de Noviembre,  
Sevilla de Oro S/N y 24 de Mayo  
Telf: 072 606 562 - Zamora - Ecuador



**NOTARIA-TERCERA-DEL-CANTON-ZAMORA**  
Silvia Grmaneza Piedra Ordoñez

**Factura 001-001 N° 0001414**

Cilente: Judith Tapia  
RUC/C.I.: 190041122-2 Telf: \_\_\_\_\_  
Fecha: 23-XI-2007 Guía de Remisión \_\_\_\_\_  
Dirección: Zamora

CANT	DETALLE	V. UNIT.	V. TOTAL
1	Poder General	30.00	30.00

Rodriguez Flores Edn Oswaldo Imprenta Offset Copycom  
RUC: 1900193010001 S.R.L. Aut. No. 2364 Tel Fax 2965010  
T.E. 2007-10-23 del 001201 al 001199 Vigencia: OCTUBRE del 2008

  
Firma Autorizada  
Original Blanco: Adquirente Copia Color: Emisor

SUBTOTAL \$	30.00
DESCUENTO \$	
Gravado 0%	
Gravado 12%	
I.V.A. 12%	3.60
TOTAL \$	33.60

... **FE:** Que la presente copia certificada de **Poder General**, el mismo que obra en dos fojas, concuerda con su original que reposa en el archivo de la Notaría a mi cargo, en fe de ello y a petición del señor: Jimmy Francisco Sarango Tapia, portador de la cédula de ciudadanía número 190040709-7, confiero ésta **SEGUNDA COPIA**, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Zamora a los 28 días del mes de mayo del año dos mil trece. A la fecha el presente Poder General no se encuentra revocado, La Notaria,



  
-----  
*Dña. Silvia Piedra O.*  
NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA



INSCRIPCION DE DEFUNCIONES

Tomo 1<sup>a</sup> Pág. 22 Acta 44

En ZAMORA Provincia de ZAMORA  
CHINCHIPE, hoy día Dieciocho de NOVIEMBRE

de dos mil SIETE El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la

presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: JUDITH ALICIA TAPIA SARMIENTO

Sexo: FEMENINO Estado Civil: CASADO Edad: 51 años.

Nombres y Apellidos del Padre: JOSE TAPIA

Nombres y Apellidos de la Madre: HILDA SARMIENTO

Lugar del fallecimiento: EL VALLE - LOJA Fecha: Dieciséis

de NOVIEMBRE del dos mil SIETE El

Cónyuge sobreviviente se llama: FRANCISCO BOLIVAR SARANGO GRANDA

Causa de la muerte: CIRROSIS + HIPERTENSION

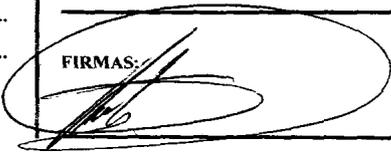
Solicitó esta inscripción: FRANCISCO BOLIVAR SARANGO GRANDA con Cédula de

Identidad N° 140012132-4 domiciliad o en ZAMORA

OBSERVACIONES:

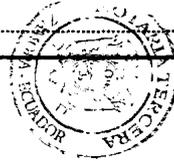
EL SOLICITANTE ES ESPOSO DE LA FALLECIDA, NÚMERO DE  
CÉDULA P= 190011409-9

FIRMAS:



X





Copia íntegra  
Nacimiento

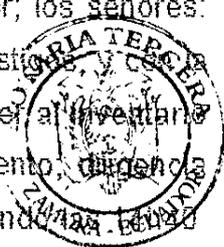
Copia íntegra  
Matrimonio

Copia íntegra  
Defunción

Certificado Biométrico



la convergencia de las calles Héroes de Paquisha, y Fernando de Benavente, casa del señor Alberto Astudillo, de esta ciudad de Zamora, parroquia y cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, el día de hoy, cuatro de abril del año dos mil ocho, a las 14h30, nos constituimos las siguientes personas: Sr. Francisco Bolívar Sarango Granda, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la extinta Judith Alicia Tapia Sarmiento, y actor en el presente juicio; Lcda. Diana Mariuxi Galarza Sánchez, perito designada por el actor; los señores: Víctor Hugo Sánchez Cuenca y Angel Daniel Obaco Ortiz, en calidad de testigos, en la actuación del infrascrito secretario del despacho, con la finalidad de proceder a inventariar y avalúo de los bienes sucesorios de la extinta Judith Alicia Tapia Sarmiento, diligencia señalada para este día y hora en providencia que antecede.- Al efecto y siendo ya habiendo transcurrido los diez minutos de espera legal, con la presencia e intervención de los antes nombrados, se da inicio a la diligencia, inventariándose lo siguiente:



**ACTIVO: BIENES MUEBLES.-** (Según lo manifiesta el actor Francisco Sarango, no existen bienes inmuebles)

Un vehículo DAEWOO, modelo automóvil, tipo sedán, año de fabricación 2002, color beige, Nro. de motor A15SM9421433B, chasis KLATF69YE2B727162, en regulares condiciones.- La perito lo avalúa como un solo cuerpo cierto en la suma de **cuatro mil dólares ( \$ 4.000.00).**-

Un vehículo marca CHEVROLET, modelo automóvil, tipo sedán, año de fabricación 2005, color amarillo (taxi), Nro. de motor F1593081107K, chasis KL1TD51Y05B401814, en regulares condiciones.- La perito lo avalúa como un solo cuerpo cierto en la suma de **seis mil dólares ( \$ 6.000.00).**-

Un vehículo marca CHEVROLET, modelo automóvil, tipo sedán, año de fabricación 2007, color amarillo (taxi), Nro. de motor F1593151888K, chasis 8Z1TD50Y97V302331, en regulares condiciones.- La perito lo avalúa en la suma de **siete mil dólares ( \$ 7.000.00).**-

Una cuenta de ahorros en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Vicentina Manuel Esteban Godoy (COOPMEGO), perteneciente a la extinta, cuyo saldo actual es de **cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro dólares, con setenta centavos ( 4.664,70)**

Una cuenta de ahorros en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Zamora, de la cual era socia la extinta, con el Nro. 336, cuyo saldo actual no se puede determinar, pero de la cual deben establecerse ciertos derechos.-

Acciones en la Compañía de Taxis TAXAROMAS, de la cual ha sido socia la extinta, por el valor de **cien dólares ( 100,00).**- El total del activo asciende a **veintiun mil seiscientos sesenta y cuatro dólares, con setenta centavos ( 21.466,70).**-

**PASIVO:** Según lo manifiesta el señor Sarango, existen deudas por pagar, y son las siguientes: En la Cooperativa CACPE Zamora, cinco mil dólares; Igualmente en el Banco del Austro, cinco mil dólares; por lo que el total del pasivo asciende a **diez mil dólares ( 10.000.00)**. Según lo indica el mismo señor Sarango Granda, no existen más bienes

únicos bienes de la sucesión, los mismos que se encuentran bajo tenencia y posesión de si mismo y de sus hijos; y que no ha visto ni oído que otros hayan tomado alguna de las cosas pertenecientes a la herencia o que se hallaban en la casa de la difunta, particular este que lo afirma bajo juramento. Termina la diligencia, y leída que les fue a los concurrentes, se afirman y ratifican en todas sus partes, firmando para constancia en



*[Handwritten signature]*

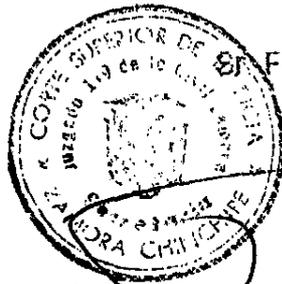
Lcda. Diana Mariuxi Gálarza Sánchez  
PERITO

*[Handwritten signature]*

Victor Hugo Sánchez Cuenca  
TESTIGO Céd. 1900455450

*[Handwritten signature]*

Sr. Angel Daniel Obaco Ortiz  
TESTIGO Céd. 1900508431



*[Handwritten signature]*

Sr. Francisco B. Sarango Granda

*[Handwritten signature]*

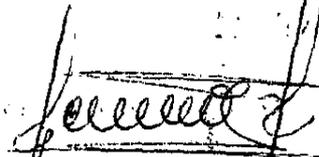
Dr. Humberto Obaco Castro C.  
Secretario del Juzgado 1ro de  
lo Civil del Cantón Zamora

*[Handwritten signature]*

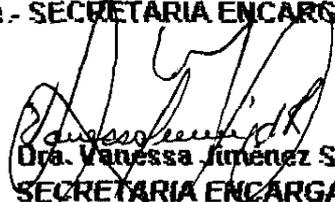


amora, trece de mayo del año dos mil ocho, a las 15H00.-VISTOS.- A  
 fojas 15 de los autos, comparece Francisco Bolivar Sarango Granda,  
 para manifestar: "Que su esposa la señora Judith Alicia Tapia Sarango,  
 falleció el día 16 diciembre del 2007, quedando como sucesores el  
 compareciente como cónyuge sobreviviente y sus hijos Yolanda,  
 Elizabeth, Marco Vinicio, Jimmy Francisco, Kristian Fernando, Jean  
 Carlos Sarango Tapia y Judith Maribel Tapia, de 30, 28, 20, 18, 17., 2  
 años en su orden.-Que amparado en lo que dispone el Art. 629 del  
 Código de Procedimiento Civil, demanda la fracción de inventarios y  
 avalúo de los bienes de la causante, con la intervención de peritos.-Que  
 se contará en este procedimiento, con el compareciente como cónyuge  
 sobreviviente y como representante legal de los menores Kristian  
 Fernando y Jean Carlos Sarango Tapia y con los demás hijos antes  
 citados." Aceptada la demanda de inventarios, se ha procedido a citar a  
 los herederos presuntos y desconocidos de la extinta Judit Alicia Tapia  
 Sarmiento, diligencia que se da cumplimiento a fojas 18 y vta de los  
 autos.-Agotada la fase del juicio, el mismo se encuentra para resolver, y  
 para hacerlo se hacen las siguientes consideraciones :PRIMERA.- No se  
 observa omisión de solemnidad sustancial en la tramitación de la causa,  
 por lo que se declara su validez.-SEGUNDA.-Con la partida de  
 defunción que se agrega al proceso, se ha justificado en legal forma la  
 comparecencia del demandante; y dando cumplimiento a lo que dispone  
 el Art. 629 del Código de Procedimiento Civil.-El inventario y avalúo de  
 los bienes dejados por la señora Judith Alicia Tapia Sarmiento, se lo ha

realizado observando las normas legales pertinentes.-TERCERA.-Se ha concedido el correspondiente término para que se hagan las observaciones de rigor al inventario y avalúo de los bienes; y al no existir tal observación, el Juzgado Primero de lo Civil de Zamora, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, aprueba el inventario y avalúo de los bienes dejados por la señora Judith Alicia Tapia Sarmiento, acta que consta a fojas 21 y vta de los autos.-Ejecutoriada esta sentencia, pasen los autos al Sr. Procurador Tributario para los fines legales consiguientes.

  
Dr. Luis Arias Suarez  
JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ZAMORA ( E )

Dra. VANESSA DEL ROCIO JIMÉNEZ SILVA, SECRETARIA ENCARGADA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL CANTÓN ZAMORA.- C E R T I F I C O : Que las 20 fotocopias que anteceden, son fiel copias de sus originales, las mismas que reposan a fojas: 12 a la 31 en el juicio Especial de Inventario Nro. 013-2008, que se tramitó en este juzgado y planteado por FRANCISCO BOLIVAR SARANGO GRANDA, sobre los bienes de la extinta señora JUDITH ALICIA TAPIA SARMIENTO.- RAZON: Siento como tal que la sentencia dictada en el presente proceso se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Lo certifico en honor a la verdad.- Zamora, a seis de junio del año dos mil trece.- SECRETARIA ENCARGADA.-

  
Dra. Vanessa Jiménez Silva  
SECRETARIA ENCARGADA



FECHA: PUBLICO

no:  
posi  
ctiv  
equ  
TA  
a:.

1 Doctora Silvia Piedra Ordóñez.- Se otorgó ante mí, en fe de ello  
2 confiero **DOS COPIAS** que las sello, signo y firmo en la ciudad de  
3 Zamora, el mismo día de su celebración.-

4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
-----  
*Dra. Silvia Piedra O.*  
NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA

